

3.ª CONSTITUCIÓN:

En el plazo de un mes, desde la fecha de las elecciones de los diferentes Comités de Empresa y Delegados de Personal, se procederá a la constitución del Comité Intercéntricos, de acuerdo con las funciones y composiciones arriba señalados.

La elección de los dos representantes del centro de Guipúzcoa, será efectuada mediante acuerdo entre los miembros del Comité de Empresa de dicho centro.

En el momento en que un miembro del Comité Intercéntricos deje de pertenecer al Comité de Empresa o Delegado de Personal automáticamente dejará la vacante correspondiente en el Comité Intercéntricos.

La Dirección de la Empresa será informada de los miembros que componen dicho Comité.

20332 *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convocan seis becas para perfeccionamiento profesional, formación e investigación en Estados Unidos de América, con destino a Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convocan seis becas para perfeccionamiento profesional, formación e investigación en Estados Unidos de América, con destino a Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 5.1 debe introducirse el apartado i): «La Dirección General de Acción Social aportará al CIP una asignación complementaria de 500 dólares por persona/mes destinados a cubrir la diferencia por la realización de la jornada laboral a tiempo parcial.»

Asimismo en el punto 10 deben añadirse los siguientes:

10.2 «No se podrá repetir la solicitud de una beca DGAS/Fulbright-CIP antes de haber transcurrido cuatro años después que finalizó el disfrute de la última.»

10.3 «Aceptar las normas para el seguimiento de las becas establecidas por la DGAS, el CIP y la Comisión Fulbright, que incluye el envío de una Memoria a la terminación del periodo de disfrute.»

10.4 «Regresar a España una vez finalizado su programa de estudios/prácticas. El programa considera necesario advertir que el visado especial concedido a los becarios Fulbright no les permite efectuar petición de residencia en Estados Unidos durante el periodo de los dos años siguientes al de su regreso.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20333 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico de absorción, marca «Electrolux», modelo RE 800 y variantes fabricados por «Electrolux, S.a.r.l.», en Vianden (Luxemburgo).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Electrolux, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Méndez Alvaro, 20, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de frigoríficos de absorción fabricados por «Electrolux, S.a.r.l.», en su instalación industrial ubicada en Vianden (Luxemburgo);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación prevista en el punto quinto de la Orden de 9 de diciembre de 1985, que desarrolla el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica;

Resultando que la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD-ELX-SIE.IA-01 (AD), considera idóneo el sistema de control de calidad integrado en el proceso de producción del fabricante;

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII, de Madrid, mediante dictámenes técnicos con claves 87035093

y 88025108 considera correctos los ensayos relativos a las condiciones de seguridad eléctrica de los aparatos.

Dadas las especiales características funcionales de estos aparatos y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.1.4 del Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía, en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, así como en el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEF-0098, disponiéndose como fecha límite para que el interesado presente el certificado de conformidad de la producción antes del día 16 de mayo de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Electrolux», modelo RE 800.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 65.
Tercera: 23.

Marca «Electrolux», modelo RA 80.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 65.
Tercera: 23.

Madrid, 16 de mayo de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Juncó Mans.

20334 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico de absorción, marca «Electrolux», modelo RE 1100 y variantes, fabricados por «Electrolux, S.a.r.l.», en Vianden (Luxemburgo).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Electrolux, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Méndez Alvaro, 20, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de frigoríficos de absorción, fabricados por «Electrolux, S.a.r.l.», en su instalación industrial ubicada en Vianden (Luxemburgo);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación prevista en el punto quinto de la Orden de 9 de diciembre de 1985, que desarrolla el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica;

Resultando que la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD-ELX-SIE.IA-01 (AD), considera idóneo el sistema de control de calidad integrado en el proceso de producción del fabricante;

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII, de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 87035092 considera correctos los ensayos relativos a las condiciones de seguridad eléctrica de los aparatos.

Dadas las especiales características funcionales de estos aparatos y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.1.4 del Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía, en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, así como en el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEF-0097, disponiéndose como fecha límite para que el interesado presente el certificado de conformidad de la producción antes del día 16 de mayo de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Electrolux», modelo RE 1100.